

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL



REVISTA GENERAL Y BOLETIN DE LA ENSEÑANZA

ORGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PRIVADA, UNIVERSIDADES, ESCUELAS ESPECIALES, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS NORMALES Y DE PRIMERAS LETRAS, ETC., CONSAGRADOS ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS.

## COLABORADORES.

- LOS SEÑORES CATEDRATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:
- |   |  |
|---|--|
| D. Mariano Carreras y González. — Fundador del periódico. | D. Emilio Arrieta. — Conserv. de M. <sup>a</sup> y Declamacion |
| Vicente Asucro. — Universidad Central.                    | Santos Irujo. — Escuela de Diplomática.                        |
| Pedro Mata. — Id. de Madrid.                              | José Monasterio. — Id. de Micras.                              |
| E. Ruiz de Salazar. — Id. de Barcelona.                   | Joaquín M. Saeromá. — Id. de Comercio.                         |
| R. Conde y Luque. — Id. de Valencia.                      | Luis M. Utor. — Id. de Caminos.                                |
| José María de Maza. — Id. de Zaragoza.                    | José Echegaray. — Id. Normal Central.                          |
| L. Figuerola. — Id. de Granada.                           | J. María Llinás. — Id. Industrial de Barcelona.                |
| Tosca. — Id. de Valencia.                                 | Francisco de P. Rojas. — Id. de Agricultura.                   |
| Santiago de Olóriz. — Id. de Valencia.                    | A. Blanco Fernandez. — Id. de Veterinaria de Madrid.           |
| G. de la Puerta. — Id. de Valencia.                       | Ramón Lorente. — Instituto del Noviciado.                      |
| Lázaro Hargués. — Id. de Valencia.                        | Manuel M. J. de Galdo. — Id. de San Isidro.                    |
| E. Perez Pujol. — Id. de Valencia.                        | Ildefonso Lozano. — Escuela de Pintura y Escultura.            |
| Jerónimo Borja. — Id. de Zaragoza.                        | José Casado del Alisal. — Id. de Arquitectura.                 |
| Eugenio Alau. — Id. de Valladolid.                        | Nicomedes Mendivil. — Id. Profesional de Cuba.                 |
| José de Somera Llanos. — Id. de Granada.                  | José M. Villosa. — Id. Profesional de Cuba.                    |

El Magisterio Español publica al mes cuatro números-boletines en los días 4, 12, 20 y 27 y dos Revistas de 16 páginas cada una, que llevan 8 de Legislación de Instrucción pública.

8 rs. por semestre y 12 al año; para la Revista con el Boletín y la Legislación 12 reales trimestre, 22 semestre y 40 año. En Ultramar, todo el periódico 100 rs. al año. Se suscribe en la Administración, calle

de la Madera, núm. 27. — En Provincias per carta dirigida al Administrador don Trifon de Pablo y en las principales librerías. — En Ultramar, el único comisionado es Don Segundo Sanchez Villarejo. Habana.

## ADVERTENCIA.

Suplicamos á aquellos de nuestros suscritores cuyos abonos han terminado, que al renovarlos prefieran las libranzas del Tesoro á los sellos de franqueo, porque éstos son mas ocasionados á extravíos y menos fáciles de colocar.

## A NUESTROS SUSCRITORES.

Tenemos el mayor gusto al anunciar que no han sido defraudadas nuestras esperanzas y que se hallan en vías de ejecución el proyecto que indicamos en el último número. Aceptada, por casi todos nuestros colegas, la idea de hacer un obsequio al Sr. Moyano, que le demuestre la gratitud del Magisterio de primeras letras por el servicio que le ha prestado al discutirse la ley de instrucción primaria y convocados á una reunion los Directores de todos los periódicos del ramo, que se publican en Madrid, tuvo lugar aquella noche del viernes último con asistencia de los Directores de *La Enseñanza*, *La Idea*, un representante de *El Proceptor* y el director de este periódico, conformes todos en la oportunidad del pensamiento, y en la conveniencia de llevarlo á cabo, se acordó desde lue-

go aceptar la invitación de la *Revista de primera enseñanza* de Tarragona, y abrir al efecto una suscripcion en las columnas de los cuatro periódicos allí representados, invitar á los colegas de provincias para que tambien abran y promuevan la suscripcion y escitar, por último, al magisterio todo para que se asocie á esta manifestacion de a precio y simpatía, que tan merecida tiene la conducta del Sr. D. Claudio Moyano. Los productos que rinda la suscripción se invertirán, segun propuso *La Revista de Tarragona*, en una escribanía de plata y un álbum que contenga los nombres de los suscritores y de los que aun no siéndolo quieran adherirse al pensamiento. — No tratándose de hacer al señor Moyano un regalo de gran precio, sino de ofrecerle un sencillo testimonio de reconocimiento, las cuotas de suscripcion deberán ser muy pequeñas.

Largo rato duró la conferencia en que se tomaron esos acuerdos, y en ella reinó un loable espíritu y se revelaron tendencias decididas á la union, indispensable entre los representantes de una clase que debe estar tan unida. Nuestro colega, *Los Anales*, contestó á la invitacion que se le habia dirigido, que si bien aceptaba el pensamiento, no creia conducente la reunion propuesta y *La Educacion* se escusó de contribuir á la realizacion de aquel.

4 de marzo de 1868.

Por nuestra parte y cumpliendo lo acordado nos limitaremos a manifestar que queda abierta, desde hoy, la suscripción en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y que recibiremos con el mayor placer cuantas cantidades ó adhesiones se nos dirijan. Tan seguros estamos de haber interpretado con fidelidad los sentimientos del Magisterio que juzgamos innecesaria toda escitación y todo llamamiento á su hidalguía, para que unánime acuda á llenar el deber que de consuno le imponen la gratitud y el decoro.

Encabezamos, pues, la lista de suscripción:

Rs. vn.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL. . . . . 20

## SECCION OFICIAL.

Se hallan vacantes en el distrito universitario de Valladolid, y han de proveerse por concurso, conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, las escuelas que siguen:

DE NIÑOS.—*Provincia de Alava*: las de Betoño, dotada con 40 fanegas de trigo, mas 32 escudos 600 milésimas y casa, pagado de fondos de fundacion y reparto vecinal; de Payueta, con 35 fanegas de trigo y casa, de reparto vecinal; de Turiso, con 27 id., id.; de Subijana, con 25 id., id.—*Provincia de Guipúzcoa*: la plaza de Ayudante de la elemental ampliada de la villa de Eibar, dotada con 330 escudos, 40 por retribuciones y 30 por casa, pagado de fondos municipales.—*Provincia de Palencia*: la incompleta de Abarca, con 125 escudos anuales, casa y retribuciones; pagados de fondos municipales; la de Moratinos, con 90 escudos anuales, id., id.—*Provincia de Valladolid*: la incompleta de Olmos de Pañafiel, dotada con 110 escudos, casa y retribuciones, pagado de fondos municipales; la de Barruelo, con 100 idem, idem.

DE NIÑAS.—*Provincia de Palencia*: la elemental completa de Prádanos de Ojeda, con 220 escudos anuales, casa y retribuciones.—*Provincia de Valladolid*: la de Villanueva de Duero, dotada con 165 escudos 600 milésimas, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.—*Provincia de Vizcaya*: la elemental completa de la anteiglesia de Mañaria, dotada con 167 escudos, casa y retribuciones, pagados de fondos municipales.

Los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente dirigirán las solicitudes, escritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos que jus-

tifiquen sus méritos y servicios, á la secretaría de la junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la Escuela.

—El ministerio de Ultramar, en Real orden de 13 de febrero último, ha dictado para aquellas provincias las siguientes

*Reglas para el mejor cumplimiento de los tratados de propiedad literaria celebrados con varias naciones.*

1.<sup>a</sup> Quedan prohibidas la introducción, aun cuando fuere de tránsito, la venta y exposición de las obras ú objetos reproducidos fraudulentamente, bien sea en España, bien en cualquier punto del extranjero, de autores que pertenezcan á alguna de las naciones con quienes están vigentes los tratados de propiedad literaria.

2.<sup>a</sup> En lo sucesivo, y trascurridos que sean tres meses, á contar desde el día de la publicación de estas disposiciones, no será admitida en esta isla ninguna obra literaria, científica ó artística que no venga con los requisitos de que trata la Real orden de 2 de abril de 1856 estableciendo reglas para el mejor cumplimiento del convenio celebrado entre España y Francia, sin los cuales será considerada fraudulenta. Los documentos á que hace referencia este artículo, acompañados de una nota por duplicado firmada por el introductor, en que se espese el título de las obras y número de los volúmenes, serán presentados en la secretaría del gobierno superior civil al oficial encargado de la censura de libros, para que, previa esta, pueda permitir la circulación.

3.<sup>a</sup> Las cláusulas del artículo anterior no podrán, sin embargo, servir de obstáculo á la libre continuación de la venta, publicación é introducción respectiva de las obras que se hubiesen dado á luz en parte ó en su totalidad en cualquiera de los países con quienes España tiene celebrados convenios, y esta deberá comprenderse desde 5 de diciembre próximo pasado, según lo dispone la Real orden de 28 de marzo de 1866, pero entendiéndose con todo rigor que no se podrá introducir del extranjero ninguna de las mismas obras; mas que aquellas que se hallen destinadas á completar las remesas ó suscripciones anteriormente principiadas, no comprendiéndose de ningún modo en estas excepciones las impresiones hechas en idioma español en el extranjero, ateniéndose en esto á lo dispuesto en el artículo siguiente.

4.<sup>a</sup> Queda prohibida en esta isla la introduc-

ción de libros impresos en español en cualquier punto del extranjero; y á fin de evitar los perjuicios que esta medida irrogaría á los comerciantes de libros en ella, se les concede el plazo improrrogable de tres meses para que puedan suspender ó revocar los pedidos que tengan hechos en Europa, y un mes solamente para los Estados Unidos de América, trascurrido cuyo término caerán en pena de comiso todos los que se tratan de introducir.

5.ª Se exceptúan de la regla anterior.

Primero. Los autores españoles que tengan el derecho de propiedad y hayan impreso sus obras en el extranjero.

Segundo. Los autores propietarios extranjeros que se reservan el derecho de traducción y lo hacen por sí mismos á nuestro idioma. Pero en ambos casos no se permitirá la introducción en la isla sin que antes se solicite y obtenga el permiso de este gobierno superior civil, que no podrá concedérselo para más de 500 ejemplares, y esto cuando la obra fuere de utilidad reconocida.

6.ª La importación de libros extranjeros en esta isla solo podrá hacerse por los puertos de esta capital y Santiago de Cuba.

7.ª El gobierno se reserva el derecho de prohibir la introducción de cualquier obra cuya circulación creyere inconveniente.

## SECCION DE NOTICIAS.

En la villa de Olocau se va á proceder á la construcción de una Escuela de niños de ambos sexos, debiendo comenzar las obras dentro de breve plazo. Nos felicitamos de ver que los pueblos dedican sus fondos á levantar estos provechosos palacios de la primera enseñanza.

—Habiendo concluido el término para la admisión de solicitudes á la cátedra de Historia de España, que desempeñaba el Sr. Castelar, uno de estos días se nombrará el respectivo tribunal de oposiciones. Según noticias de los diarios de provincias, se presentan un Catedrático de la Universidad de Granada, dos de la Central, un Profesor de instituto y un Literato.

—Parece que en breve se anunciará la provisión de una cátedra de Latín, vacante en el Instituto del Noviciado.

—Dice *Las Novedades* que se ha pedido autorización para trasladar el colegio que los misioneros de la Compañía tienen en la villa de Balaguer al convento de San Miguel de los Reyes de Valencia.

—Los Maestros de primera enseñanza de Cera-

col de Perohorcado, en la provincia de Salamanca, han dirigido una exposición al Senado, haciendo varias observaciones sobre el proyecto de la nueva ley.

—Existen en España 12005 Escuelas elementales completas, y 2.391 privadas: á las primeras asistieron en el primer trimestre del año anterior 468.244 alumnos varones y 369.600 hembras, y á las segundas 51.541 y 62.287.

En la provincia de Barcelona existen 648 Escuelas públicas; en la de Lérida 416; en la de Valencia 480; en la de Zaragoza 477, y en la de Madrid 413. Las provincias que cuentan menos Escuelas son: Murcia 130; Orense 113; Huelva 118, y Lugo 93.

—Con gran satisfacción hemos leído en *Los Anales* el siguiente suelto:

«El Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia ha impuesto 20 escudos de multa á cada uno de los 30 Alcaldes que no habian satisfecho el personal y material de primera enseñanza correspondiente al segundo trimestre, disponiendo además que los comisionados de apremio no se retiren de los pueblos hasta recoger los recibos de los Maestros y el papel de multas.»

—De Real orden han sido separados el Maestro de la Escuela pública de Bicorn y la Maestra de Masalves.

—Se ha concedido autorización para obtener el grado de Licenciado en la Universidad de Valencia á los estudiantes del último año de la facultad de Medicina.

—Los opositores á las plazas de ayudantes de Anatomía microscópica, normal y patológica y de Fisiología experimental, vacantes en la facultad de Medicina de Madrid, deberán presentarse en dicho colegio el día 2 de marzo, á las cuatro de la tarde.

—En la sesión que celebró el Senado el día 29 último presentó el Sr. Hurtado una exposición de los Catedráticos del Instituto de Cáceres.

—Hemos recibido la exposición de los Catedráticos del Instituto de Soria, redactada en términos semejantes á los otros de su clase.

—A pesar de los repetidos anuncios de una próxima lectura del dictamen de la comisión del Senado que examina el proyecto de ley de instrucción primaria, ni se ha leído, ni se sabe á punto fijo cuando se dará cuenta de él. Todo indica, sin embargo, que no puede tardarse mucho.

EDITOR RESPONSABLE, D. NICOLÁS DE LUCAS.

MADRID, 1868.—Imp. de D. Pedro Laserna, á cargo de M. G. Hernandez, San Miguel 23, bajo.

SECCION EDITORIAL

ADVERTENCIAS

Ha dejado la Administracion de este periódico el Sr. D. Nicolas de Lucas y se ha encargado de ella D. Trifon de Pablo, a quien deberá dirigirse en lo sucesivo toda la correspondencia relativa á suscripciones.

El Profesor de Instruccion primaria de la Escuela elemental de Navalperal de Pinare (Aylla), pueblo con estacion en la linea férrea del Norte y de 825 habitantes, cuya dotacion, pagada puntualmente, es de 330 escudos, mas las retribuciones que no bajan de 80, desea permutar con otro Maestro que se halle en iguales condiciones. La permuta se desea solo por motivos de salud, pues las condiciones de la localidad como del vecindario son excelentes.

Sistema métrico-decimal.

Tablas de equivalencia á las antiguas pesas y medidas legales de España, y de estas á las métricas, arregladas á las bases oficiales.

DON MARCIAL SOTO MUÑIZ.

Se hallan divididas por clases y se venden á cuatro cuartos cada dos tablas, que comprenden una clase, y á dos reales las doce, ó sean las seis clases juntas. Los pedidos al Administrador de este periódico.

REGLAMENTO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA PROMULGADO EN 27 DE JULIO DE 1867.

Real decreto orgánico de las Universidades, expedido en 18 de Julio de 1867.

Un cuaderno en 4.º de 34 páginas á dos columnas. Se vende á 6 rs. ejemplar. En MADRID. Redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de la Madera, núm. 27, principal de- recha.

En PROVINCIAS. Principales librerías. Los pedidos se harán al administrador de este periódico. Los suscritores á EL MAGISTERIO que remitan ocho sellos de medio real lo recibirán franco de porte.

GRAMÁTICA ELEMENTAL DE LA LENGUA LATINA

distribuida en lecciones y precedida de unas nociones de gramática general.

D. MARIANO PARAMO ROMAN, PRESBITERO.

Un tomito de mas de 200 páginas. Se vende á 10 rs. Los pedidos al Administrador de este pe- riódico.

AGENCIA DEL

Continuamente ocurren á los Catedráticos y Maestros gestiones y diligencias que practicar en las oficinas establecidas en esta corte, ó bien necesitan proveerse en ella de libros y publicaciones que difícilmente consiguen, valiéndose de sus conocimientos ó relaciones particulares. Con objeto de evitar los dispendios y molestias que esta ocasiona, tenemos establecida aneja á EL MAGISTERIO y principalmente para sus suscritores, una Agencia de negocios, dedicada al servicio de todos los Catedráticos de España y Ultramar. Esta Agencia recibe cuantos encargos se le hagan relativos á la enseñanza, tales como suscripciones á otras publicaciones, compra y remision

MAGISTERIO. de libros, objetos de escritorio e instrumentos científicos, despacho de asuntos pendientes en la Direccion, Consejo y negociados de instruccion pública, en la Junta de instruccion primaria, en la secretaria de la Universidad Central, Institutos, Escuelas especiales y demás centros administrativos de la enseñanza. La Direccion de la Agencia está encomendada al mismo Director de EL MAGISTERIO, D. José M. Piernas, y tiene por órgano á este Boletín. El precio de suscripcion es el de 50 reales al año para los suscritores al periódico en la Península, y 60 para los no suscritores. En Ultramar, 100 y 120 respectivamente.